



## Homenaje a D. José Juan Pintó (2): “Los tres poderes”

- *12 Sin ninguna otra intención que la de reconocer, agradecer y recordar la figura de uno de nuestros fundadores, desde Economist & Jurist, no queremos dejar pasar la oportunidad de subrayar y compartir con nuestros lectores algunas de las grandes obras que, durante casi 30 años, D. José Juan Pintó Ruiz tuvo a bien ofrecernos para que fuesen publicadas en su revista. Así, nuestro más sencillo homenaje a unos de lo más insignes juristas catalanes contemporáneos será el de recapitular y visibilizar algunos de sus artículos como evidencia de su sabiduría, excelencia y pasión por su profesión*

“Del poder legislativo emanan las normas de conducta (“norma agendi”) de carácter general. De las sentencias firmes y ejecutorias emanan normas que valen en su caso por sí mismas y su mandato concreto es rigurosamente operativo (“res judicata pro habetur”). Pero conviene no confundirlas. Ni una Sentencia por sí sola puede ser una norma general, ni una norma general (Ley) puede resolver y comporta en sí misma ejecución en casos concretos, pues en el caso concreto puede incidir algo que jurídicamente obste a la aplicación de la norma. La norma general – Ley – procede del poder legislativo. La norma concreta del judicial – Sentencia – resolviendo una situación específica y concreta.

De ningún modo convendría que una Sentencia, ella sola, se convirtiera en norma gener ...